



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
-Secretaría de Actuación Judicial-

Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas a senadores nacionales y diputados nacionales calculada sobre el registro de electores.

-Año 2017-

Artículo 21 Ley 26.571: "Las precandidaturas a senadores, diputados nacionales [...] deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2 %) del total de los inscritos en el padrón general de cada distrito electoral, hasta el máximo de un millón (1.000.000), o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, equivalente al dos por ciento (2 %) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, del distrito respectivo, hasta un máximo de cien mil (100.000), el que sea menor."

Distritos	Avalés (2%)
Buenos Aires*	2.000
Capital Federal	2.000
Catamarca	611
Chaco	1.789
Chubut	850
Córdoba	2.000
Corrientes	1.670
Entre Ríos	2.000
Formosa*	873
Jujuy*	1.057
La Pampa	561
La Rioja*	554
Mendoza	2.000
Misiones*	1.759
Neuquén	966
Río Negro	1.061
Salta	1.973
San Juan*	1.100
San Luis*	744
Santa Cruz*	490
Santa Fe	2.000
Santiago del Estero	1.455
Tierra del Fuego	261
Tucumán	2.000



Distritos con más de 1.000.000 de electores.

*Distritos que eligen Senadores Nacionales.